

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **CARLOS AUGUSTO MOLANO SILVA**, dentro del proceso radicado 68001-6000-258-2015-00473-00 NI. 37662.-

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a **CARLOS AUGUSTO MOLANO SILVA** a quien a través de sentencia del 25 de febrero de 2019, el Juzgado Décimo Penal del Circuito de Bucaramanga, condenó a la pena principal de 240 meses de prisión, al haber sido hallado penalmente responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con actos sexuales abusivos con menor de catorce años agravado en concurso homogéneo; en la sentencia le fueron negados los subrogados penales de la suspensión condicional de ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. La decisión fue confirmada parcialmente por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, mediante de providencia de fecha 8 de febrero de 2022, modificando la pena en 232 meses de prisión. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el 2 de mayo de 2016.

2. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
16591344	234	ESTUDIO	1° DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2017	SOBRESALIENTE	BUENA
16665858	312	ESTUDIO	1° DE ABRIL DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
16756872	309	ESTUDIO	1° DE JULIO DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
16836757	327	ESTUDIO	1° DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
16901155	345	TRABAJO	1° DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
16982633	342	ESTUDIO	1° DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

17057101	288	ESTUDIO	1° DE JULIO DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17170092	300	ESTUDIO	1° DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17347057	294	TRABAJO	1° DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17437679	306	ESTUDIO	1° DE ABRIL DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17547257	294	ESTUDIO	1° DE JULIO DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17651747	255	ESTUDIO	1° DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17760792	300	TRABAJO	1° ENERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17857785	336	ESTUDIO	1° DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17927755	372	ESTUDIO	1° DE JULIO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18007897	366	ESTUDIO	1° DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18103309	360	TRABAJO	1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18205405	360	ESTUDIO	1° DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18293589	318	ESTUDIO	1° DE JULIO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18388703	342	ESTUDIO	1° DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18468819	372	TRABAJO	1° DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18578180	354	ESTUDIO	1° DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18647181	360	ESTUDIO	1° DE JULIO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18737346	300	-	1° DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	-	-

El Despacho se abstiene por ahora de estudiar la redención respecto de las 300 horas del certificado TEE No. **18737346** correspondiente al periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2022, dado que el CPMS BUCARAMANGA no allegó el certificado enunciado. Por tal razón, se oficiará a esa autoridad para que remita dicha documentación.

Efectuados los demás cómputos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en seiscientos veinte (620) días por ESTUDIO**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **CARLOS AUGUSTO MOLANO SILVA** redención de pena en **seiscientos veinte (620) días** por ESTUDIO, conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de estudiar las 300 horas del certificado TEE No. **18737346** correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **Se ORDENA oficial al CPMS BUCARAMANGA para que allegue el certificado en mención y los demás que se encuentren pendientes de estudio.**

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
Juez